



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y FUNDACIÓN
IBERCAJA SOSTENIBLE PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE EXCELENCIA DE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL ÉTICA EN ARAGÓN.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

De una parte, el GOBIERNO DE ARAGÓN, representado por D^a. María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, nombrada como tal mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que le otorga en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

De otra, FUNDACIÓN IBERCAJA SOSTENIBLE, con NIF número G-67690651 y domicilio social en Zaragoza, Monasterio de Cogullada, carretera de Cogullada, número 127. Actúa representada en este acto por D. José Luis Rodrigo Escrig con D.N.I. número 17.143.296-Q, en su condición de Presidente del Patronato, cargo para el que fue nombrado en Escritura Pública de fecha 15/10/2021 otorgada ante el Notario de Zaragoza Simón-Alfonso Pobes Layunta bajo el nº 4.062 de su protocolo y que manifiesta estar vigente en la actualidad, en representación de la misma.

Las Partes se declaran respectivamente, en el carácter y representación en el que intervienen, con plena capacidad jurídica y legitimación para firmar el presente Convenio de Colaboración, y a tal objeto,

EXPONEN

Primero.

La Inteligencia Artificial (IA) se está posicionando como una herramienta tecnológica poderosa y con un gran potencial para mejorar la productividad y estimular el crecimiento económico a escala global, así como para facilitar la transformación desde el punto de vista tecnológico, económico y social dada su naturaleza transversal, elevado impacto, rápido crecimiento y contribución a la mejora de la competitividad.

En España, el desarrollo de la Inteligencia Artificial está en un momento clave, con el surgimiento de nuevas aplicaciones y un uso cada vez más extendido en numerosos ámbitos. Su carácter intersectorial y elevado desarrollo plantea nuevos retos no sólo desde la perspectiva del impacto económico, sino también desde el punto de vista social al surgir desafíos relacionados con la transparencia, la confiabilidad, la ética, la privacidad y con el propio funcionamiento democrático.



Por todo ello, las oportunidades que conlleva el uso generalizado de la IA han de respaldarse con un marco normativo y ético que garantice los derechos de los ciudadanos, en un contexto caracterizado por:

- La expansión del uso de la IA marcará a las sociedades en los próximos años y se posicionará como una herramienta poderosa para mejorar la productividad y estimular el crecimiento económico a nivel global, y ni España ni Aragón pueden ser ajenos a dicha realidad.
- Al mismo tiempo, el uso transversal de la IA está planteando nuevos desafíos relacionados con la transparencia, la confiabilidad, la ética, la privacidad, y, en definitiva, con los derechos de los ciudadanos.
- Y también presenta una gran oportunidad para las sociedades más prósperas dadas las innovadoras aplicaciones que tiene la IA, por lo que numerosas empresas están beneficiándose de estas oportunidades, entre ellas, los grandes bancos que ya han iniciado la adopción de la IA y buscan incorporarla plenamente en sus operaciones en el corto plazo.

II. Segundo.

El marco normativo de la inteligencia artificial en España está en constante evolución, habiéndose aprobado algunas normas y con la previsión de nuevas normativas que se espera entren en vigor en los próximos años, siendo las más relevantes las siguientes:

- La Carta de Derechos Digitales de España 2026 (aprobada en 2021) es un referente en el establecimiento de principios y normas que permitan impulsar la innovación tecnológica sobre una base humanista y de los derechos digitales de la ciudadanía
- La Estrategia de Inteligencia Artificial 2024, que da continuidad a la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), publicada el 9 de diciembre de 2020, pieza fundamental para aprovechar las oportunidades derivadas de esta tecnología, de la transformación digital y la economía del dato, que persigue situar a España como país puntero en Inteligencia Artificial y liderar a nivel mundial el uso de la lengua española en la IA. La Estrategia de Inteligencia Artificial 2024 está estructurada en 3 ejes que activarán 8 palancas de acción, siendo uno de dichos ejes, (eje estratégico 3): "Fomentar una IA transparente, ética y humanística". El cumplimiento de los objetivos de este eje se articulará a través de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA).
- El Real Decreto 729/2023 del Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA), que será la autoridad encargada de supervisar el desarrollo y despliegue de la IA en España.
- Asimismo, el impulso de la inteligencia artificial también está contemplado en la Agenda España Digital 2026 como un elemento clave de carácter transversal para transformar el modelo productivo e impulsar el crecimiento de la economía española.

Además, España está alineada con las directrices de la Unión Europea en materia de ética y regulación de la IA en Europa; en particular, el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, de Inteligencia Artificial , y que comenzará a aplicarse en 2026, es la primera ley del mundo que regula la IA de manera integral y su aplicación será directa en todos los Estados miembros, incluyendo España. Este Reglamento contiene el marco regulatorio para garantizar que la IA se utilice de manera responsable y transparente en los Estados miembros.

En España, el pasado 11 de marzo el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la Inteligencia Artificial (“Anteproyecto de Ley de IA”), que busca garantizar un uso de la Inteligencia Artificial que sea ético, inclusivo y beneficioso para las personas; además adapta la legislación española al Reglamento (UE) de IA y desarrolla el régimen sancionador y de gobernanza previsto en el Reglamento.

Tercero.

Además de un marco normativo específico, ante el uso generalizado de la IA, la colaboración público-privada es un elemento clave para dar respuesta a esos retos y liderar proyectos de implantación de la IA que mejoren la productividad y competitividad de las empresas, con una perspectiva humanista que garantice los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.

Una de las principales vías para liderar la implementación de la IA, garantizando un desarrollo ético y sostenible de esta potente herramienta, es a través de los Centros de Excelencia (CoE), existiendo más de 20 a nivel global y más de 35 sólo en España, aunque ninguno de ellos en Aragón.

Por otra parte, Aragón se está posicionando como un polo de atracción de inversión internacional y se está consolidando como territorio estratégico para las inversiones tecnológicas, atrayendo a empresas nacionales e internacionales que buscan un entorno favorable para el desarrollo de proyectos innovadores y el crecimiento del sector tecnológico.

Adicionalmente, cabe destacar que el sector financiero es uno de los mayores inversores a nivel mundial en proyectos de investigación, desarrollo e implementación de tecnologías basadas en inteligencia artificial.

El escenario descrito posiciona a Aragón como el territorio idóneo para la creación de un Centro de Excelencia de Inteligencia Artificial Ética.

Cuarto.

La FUNDACIÓN IBERCAJA SOSTENIBLE es una entidad privada sin ánimo de lucro que, conforme a sus Estatutos, tiene como fines fundacionales la creación, realización, fomento y difusión de acciones filantrópicas y de mecenazgo, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la sociedad y de su entorno, en áreas de interés general, involucrando en su consecución a otros agentes sociales, mediante fórmulas colaborativas y de responsabilidad social. En línea con lo anterior, la Fundación Ibercaja Sostenible viene apoyando tradicionalmente iniciativas que fomentan un desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de las personas, poniendo el foco, entre otros, en proyectos innovadores que impulsen una transformación tecnológica de la sociedad, basada en la accesibilidad, la ética, la responsabilidad y la transparencia. En el contexto descrito en el párrafo anterior, la Fundación Ibercaja Sostenible ha decidido impulsar un programa cuya finalidad es la creación de un



Centro de Excelencia de Inteligencia Artificial Ética en Aragón (en adelante, el “CoE IAÓN”) con los objetivos concretos de:

- En el corto plazo, empoderar a las personas y empresas democratizando el acceso equitativo a la Inteligencia Artificial, promoviendo un desarrollo tecnológico explicable, responsable, ético y justo que contribuya a la prosperidad y bienestar de todos.
- Y, en el largo plazo, posicionar a Aragón como una referencia global en la democratización de la IA, fomentando usos éticos, transparentes, responsables y competitivos de la misma.

Sin perjuicio del impulso inicial gestionado desde la Fundación Ibercaja Sostenible, es voluntad de esta última que, a lo largo de todo el proceso de creación del CoE IAÓN, se involucren otros agentes relevantes, tanto a nivel autonómico como nacional y/o internacional que, por su penetración a nivel social y empresarial, su capacidad financiera, su disponibilidad de medios humanos o materiales, su conocimiento experto en materia de nuevas tecnologías o cualquier otra razón que se estime pertinente, puedan contribuir al desarrollo exitoso del programa.

Quinto.

Que el GOBIERNO DE ARAGÓN ostenta igualmente relevante interés en participar en este convenio en atención a las competencias del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. Este Departamento, según el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, tiene atribuidas competencias en áreas clave como el impulso de la actividad económica, la promoción de la innovación, la transformación digital y la atracción de inversiones.

Por Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2024, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asumió las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria. En su artículo 32, el citado Decreto atribuye a la Dirección General de PYMES y Autónomos funciones directamente relacionadas con el objeto de este convenio, entre las que destacan: la colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como el diseño y control de fórmulas para mejorar la financiación de pymes y autónomos (letra i); el impulso de acciones con repercusión favorable en su actividad empresarial (letra k); y la promoción de la cooperación interempresarial con otros organismos y administraciones (letra h).

La participación en este convenio se alinea con la misión estratégica del Departamento de posicionar a Aragón como referente global en inteligencia artificial ética, asegurando su uso transparente, inclusivo y responsable. Además, el convenio contribuirá a la internacionalización de la economía aragonesa, a la atracción de inversiones tecnológicas y a la formación especializada en inteligencia artificial ética para empresas, profesionales y administraciones públicas.

Sexto.

La presente subvención directa se acoge a lo previsto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo,



del Gobierno de Aragón, que permite la concesión directa con carácter excepcional cuando se acreditan razones de interés público, social o económico.

En este caso, concurren dichas razones, al tratarse de una actuación estratégica e inédita en la Comunidad Autónoma, que impulsa la creación de un Centro de Excelencia en Inteligencia Artificial Ética en Aragón. Esta iniciativa se considera esencial para fomentar la transformación digital del tejido productivo aragonés, promover el uso ético y responsable de tecnologías emergentes, democratizar el acceso a la inteligencia artificial, y reforzar la posición de Aragón como territorio innovador, competitivo y generador de talento. Su ejecución se considera prioritaria para garantizar el posicionamiento de la Comunidad Autónoma en sectores de alto valor añadido, con gran impacto en el desarrollo económico y social.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. El objetivo de este Convenio es definir los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre la FUNDACIÓN IBERCAJA SOSTENIBLE y el GOBIERNO DE ARAGÓN para impulsar la creación del CoE IAÓN, cada una en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, basado en cinco objetivos estratégicos:

1. Divulgación: Extender entre las personas, el tejido empresarial y la administración pública el conocimiento de la IA, su impacto en la prosperidad y el bienestar, así como de su regulación y uso ético.
2. Formación: Capacitar a profesionales y empresas de diferentes sectores en el uso ético y responsable de la IA.
3. Equidad y convergencia: Asegurar el acceso a la IA por parte del tejido empresarial (especialmente entre pequeñas y medianas empresas) para reducir la brecha digital, promover la inclusión y fomentar la productividad.
4. Investigación y desarrollo: Generar conocimiento experto sobre los desafíos emergentes de la IA: su impacto sobre el empleo, la economía, el bienestar y la competitividad.
5. Innovación: Fomentar la innovación responsable y el emprendimiento ético en el campo de la IA con impacto positivo en la sociedad.

2. Asimismo, mediante este convenio se concede una subvención directa para el año 2025 a la Fundación Ibercaja Sostenible por importe de 100.000€, para la financiación de las actuaciones contenidas en el mismo.

Segunda. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Fundación Ibercaja Sostenible, en su condición de beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.
- b) Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control de la Intervención General del Gobierno de Aragón, Cámara de Cuentas de Aragón y Tribunal de Cuentas.
- e) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.
- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Presentar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2025.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el presente convenio de colaboración.

Tercera. Cuantía de la subvención, coste total del proyecto y participación de otras entidades en la financiación del proyecto.

1. El Gobierno de Aragón financiará a Fundación Ibercaja Sostenible para la realización de las actividades del CoE IAÓN con una subvención directa por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria G/7232/470208/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado de forma automática en el año 2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo.

2. El coste total del proyecto asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), por lo que la subvención concedida por el Gobierno de Aragón representa un 33,33 % del coste de la actividad subvencionable. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente, con el fin de mantener el porcentaje de financiación establecido.

El resto de aportaciones que recibirá el proyecto se distribuye de la siguiente manera:

- Fundación Bancaria Ibercaja: 100.000 €, así como tareas de gestión administrativa y cesión de espacios para eventos y actividades.
- Ibercaja Banco: 100.000 €, así como tareas de coordinación y provisión de sede.



- Microsoft: mediante la aportación de hardware para la sede, recursos digitales, asesoramiento técnico, colaboración de expertos y organización de programas, eventos y talleres.

3. Las actividades financiadas mediante esta subvención no conllevarán contraprestación económica por parte de los usuarios finales, asegurando su carácter gratuito y abierto, en coherencia con su finalidad pública.

Cuarta. Compromisos de las partes.

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos:

El GOBIERNO DE ARAGÓN se compromete a:

- a) Impulsar en colaboración con la Fundación Ibercaja Sostenible y el resto de los posibles Colaboradores Estratégicos, la creación del CoE IAÓN, en calidad de Colaborador Estratégico, para lo cual aportará al programa desarrollado por la Fundación Ibercaja Sostenible la subvención de cien mil euros establecida en la cláusula primera.
- b) Cumplir con todas las acciones, obligaciones y compromisos estipulados en el presente Convenio de buena fe y con la máxima diligencia que fuese posible y de conformidad con la legislación vigente que pudiese ser aplicable a las mismas.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Código Interno de funcionamiento del CoE IAÓN, que a tal efecto se apruebe con el comienzo de las actividades, así como con las demás normas y códigos que como Colaborador Estratégico le puedan resultar de aplicación.
- d) Apoyar la difusión y publicidad de este Convenio, así como del resto de acciones que se desarrollen en el marco de la creación del CoE IAÓN, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera del mismo.
- e) Cumplir cuantos compromisos y obligaciones le correspondan conforme al presente convenio de colaboración.

Por su parte, La Fundación Ibercaja Sostenible asume los siguientes compromisos:

- a) Impulsar, junto con los Colaboradores Estratégicos, la creación del CoE IAÓN, en calidad de promotor, sirviendo de cauce para recibir las aportaciones de dichos Colaboradores Estratégicos al programa desarrollado a tal efecto, comprometiéndose a destinarlas única y exclusivamente a la realización del objeto de este Convenio, tal y como dispone la cláusula PRIMERA del mismo.
- b) Poner a disposición del proyecto los medios necesarios y suscribir los contratos que se acuerden por los órganos rectores de IAON para a efectiva ejecución de proyecto, así como cumplir con todas las acciones, obligaciones y compromisos estipulados en el presente Convenio de buena fe y con la máxima diligencia que fuese posible y de conformidad con la legislación vigente que pudiese ser aplicable a las mismas.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el código interno de funcionamiento del CoE IAÓN, que a tal efecto se apruebe con el comienzo de las actividades y con las demás normas y códigos que le resulten de aplicación.



- d) Apoyar la difusión y publicidad de este Convenio, así como del resto de acciones que se desarrollen en el marco de la creación del CoE IAÓN, conforme a lo dispuesto en la Cláusula SÉPTIMA del mismo.
- e) Cumplir cuantos compromisos y obligaciones le correspondan conforme al presente convenio de colaboración.

Quinta. Contenido, desarrollo y organización de los servicios y actividades programadas.

La Fundación Ibercaja Sostenible, en ejecución de este convenio, desarrollará las siguientes actividades previstas inicialmente a desarrollar por el CoE IAÓN que se agrupan en las siguientes cuatro líneas principales de actuación:

- Creación y divulgación de contenidos digitales: A través de una plataforma digital propia de recursos digitales gratuitos se publicarán píldoras informativas, publicación de noticias y contenidos de actualidad relacionados con la IA, estudios de mercado y análisis de tendencias, guías y recursos prácticos, actualidad normativa, etc.
- Actividades de formación y divulgación: talleres prácticos para profesionales y empresas, programas externos y propios, creación de una cátedra, convocatorias de becas, etc.
- Organización y desarrollo de eventos: actividades de *networking*, mesas redondas, observatorio anual, encuentros entre empresas, etc.
- Posicionamiento a través de medios de comunicación.

No obstante lo anterior, el CoE IAÓN podrá realizar cualquier otro tipo de actuaciones que la Fundación Ibercaja Sostenible y los Colaboradores Estratégicos decidan conforme al procedimiento de adopción de acuerdos que se establezca en el Código Interno que a tal efecto se apruebe con el comienzo de las actividades, siempre que dichas actuaciones contribuyan directamente al cumplimiento de los objetivos del CoE IAÓN e indirectamente puedan repercutir también en beneficio de los Colaboradores Estratégicos.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas contempladas en la cláusula cuarta y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación del personal específico para el desarrollo de las acciones. Los salarios del personal propio no podrán superar, individualmente, las retribuciones máximas establecidas en la normativa vigente para el Grupo A2 del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en



la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- c) Gastos de subcontratación.
- d) A la cantidad subvencionada se podrá imputar un máximo de 4% como gastos generales y/o indirectos, que serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos se distribuirán de la siguiente forma:

Oficina Técnica (Consultoría estratégica, apoyo a organización de eventos, contenidos página web)	80.000 €
Servicios profesionales	36.000 €
Material audiovisual y producción de eventos	48.000 €
Desarrollo web y equipos informáticos	32.000 €
Estudios y análisis expertos	48.000 €
Agencia de comunicación y redacción de contenidos	50.000 €
Informe de auditoría para justificación subvención	6.000 €
TOTAL	300.000 €

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 15% de la subvención concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

2. No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Las actuaciones objeto del presente convenio deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de firma del convenio y el 31 de marzo de 2026, teniendo en cuenta los plazos de justificación establecidos en la cláusula novena.



Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención concedida por el Gobierno de Aragón es compatible con otras aportaciones económicas, en especie o en recursos técnicos que financien total o parcialmente el proyecto objeto del presente convenio, siempre que dichas aportaciones:

- a) No impliquen una doble financiación de los mismos gastos subvencionables, y
- b) Se identifiquen y justifiquen adecuadamente en la cuenta justificativa final, conforme a lo previsto en la cláusula novena.

En particular, el presente proyecto cuenta con cofinanciación procedente de Fundación Bancaria Ibercaja, Ibercaja Banco y Microsoft, tal como se recoge en la cláusula tercera. La correcta trazabilidad del origen de los fondos será objeto de verificación mediante el correspondiente informe de auditoría.

Octava. Subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se permite la subcontratación total y parcial de la actividad subvencionable.

Novena. Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.

1. Fundación Ibercaja Sostenible vendrá obligada a justificar ante el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con fecha límite el día 30 de noviembre del año 2025 incluido, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Pymes y Autónomos, la documentación justificativa que posteriormente se indica.

2. Para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del periodo de vigencia del convenio, y de su abono como límite hasta el 31 de marzo de 2026, en coherencia con lo dispuesto en la cláusula sexta. La documentación justificativa de los pagos a los que hace referencia este apartado podrá aportarse hasta el 15 de abril del ejercicio siguiente.

4. Los importes no justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

5. La justificación deberá presentarse de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, o cualesquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. En concreto, las asociaciones beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.



- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - Las facturas y los justificantes de pago de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, NIF de la persona profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su NIF. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a esos gastos, conforme a la normativa aplicable.

Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- d. Los costes asociados al personal que, en su caso haya que justificar:
- Certificado de la entidad beneficiaria, justificando el coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, n.º de horas dedicadas de cada persona y coste total. Deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: RLC y RNT y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a las personas trabajadoras dedicadas a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, NIF y el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.
 - Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la ejecución de las actuaciones previstas. La justificación se realizará aportando los documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.
- e. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f. No se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable en la que se hará constar, con respecto a la entidad solicitante, que:



- a. No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b. No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 - c. No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - d. Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - e. Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
 - f. Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.
- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones del sector público.

En el marco del presente convenio, se requerirá la presentación de dos informes de auditoría:

- g. Uno provisional, que acompañará a la documentación justificativa presentada el 30 de noviembre de 2025, referido a los gastos ejecutados y pagados hasta esa fecha. Este informe servirá de base para autorizar el pago de la subvención y valorar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- h. Otro definitivo, que se aportará junto con la cuenta justificativa final, como máximo el 15 de abril de 2026, y que deberá evaluar la totalidad del proyecto, la trazabilidad de los gastos y la correcta aplicación de la subvención dentro del porcentaje previsto respecto al gasto total ejecutado.

Décima. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará de forma anticipada en un 50% del total de la misma, sin que sea necesaria la prestación de garantías. El restante 50% se abonará una vez se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de



la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.

Para poder proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Para su acreditación la presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se podrá realizar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano concedente atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

Undécima. Efectos, vigencia y modificación.

1. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes y permanecerá vigente hasta el 31 de marzo de 2026.

2. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

3. Las partes podrán acordar, con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, la prórroga del convenio, condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, así como a la tramitación y aprobación previa del oportuno expediente administrativo.

4. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización del programa que esté desarrollándose al amparo de este convenio. A tal efecto las partes, a propuesta de la Comisión Permanente del Observatorio, acordarán la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren necesarias.

5. En caso de que se produzca la prórroga del presente convenio, la cuantía de la subvención se determinará a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Duodécima. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión paritaria integrada por representantes de ambas entidades, que se reunirá de forma periódica para evaluar el desarrollo del programa y resolver las incidencias o discrepancias que puedan surgir.

Decimotercera. Publicidad y difusión.

1. Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. La publicidad y difusión de las acciones enmarcadas en desarrollo de este Convenio se deberán realizar conforme al Plan de Comunicación del CoE que, a tal efecto el oportuno órgano rector del CoE IAÓN apruebe una vez creado éste.

3. En general, en todas las acciones de desarrollo del presente Convenio y en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las acciones objeto del mismo (inserciones en prensa, redes sociales, página web, comunicaciones, eventos de presentación, ruedas de prensa etc.) y en cuanta documentación se genere al respecto, se hará mención expresa a la colaboración de las Partes, figurando de forma destacada el nombre y logotipo de todas las entidades firmantes, así como del resto de Colaboradores Estratégicos del CoE IAÓN, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación y conforme a las disposiciones de dicho Plan de Comunicación.

4. En todo caso, se deberán utilizar los logotipos identificativos del GOBIERNO DE ARAGÓN y FUNDACIÓN, en lugar, forma y tamaño que deberán ser objeto de validación previa por los responsables de comunicación de las entidades firmantes de este Convenio, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que se indiquen por las Partes. Cada una de las partes participará de forma igualitaria en los resultados de la colaboración articulada por este Convenio.



5. Cualquier iniciativa de informar a los medios de comunicación sobre las actividades, conclusiones o resultados relacionados con la naturaleza de este Convenio, deberá ser planificada y ejecutada con pleno conocimiento de los responsables de comunicación de todas las Partes impulsoras del CoE IAÓN, aspectos que podrán comunicarse por correo electrónico.

Decimocuarta. Propiedad intelectual e industrial.

1. Cada una de las Partes reconoce a la otra Parte ser propietario o tener todas las autorizaciones necesarias con respecto a los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros sobre textos, imágenes, bases de datos, análisis, soluciones, Know-how, softwares, marcas, logotipos, dominios y cualesquiera otros elementos, creaciones, invenciones o signos distintivos, que cada Parte utilice con motivo del presente Convenio. Nada de lo expuesto en el presente Convenio implica la transferencia de los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualesquiera otros derechos propiedad de cada una de las Partes.

En consecuencia, todas las marcas, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual e industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen como consecuencia del presente Convenio, seguirán siendo de su propiedad exclusiva, sin que la otra parte pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente convenio, o tras su terminación por cualquier causa.

Las Partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

2. Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia de éste, las Partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivas marcas y/o logos con el único fin de divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por las partes en el marco del Convenio y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decimotercera. Dicha licencia de uso supone la posibilidad de cada Parte de reproducir, distribuir y comunicar públicamente a través de cualquier medio y/o soporte offline u online la marca, nombre comercial y logotipo de la otra Parte con el exclusivo fin de comunicar la colaboración objeto del presente Convenio, de conformidad con lo expuesto en el presente documento.

En este sentido, el uso de los signos distintivos de las Partes para cualquier otra finalidad no estará permitido, por lo que la anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de las partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio. Los nombres, marcas y signos distintivos que, a estos efectos podrán utilizarse, serán los que autorice expresamente cada una de las partes.



3. Con motivo de la colaboración establecida en el presente Convenio las Partes acuerdan el uso del signo distintivo que se plasma a continuación como signo distintivo del CoE IAÓN, cuya titularidad a nombre de la Fundación Ibercaja Sostenible se encuentra en tramitación:

IAÓN

Por este motivo, la Fundación Ibercaja Sostenible otorga al GOBIERNO DE ARAGÓN, así como al resto de Colaboradores Estratégicos, una licencia de uso del signo creado, revocable, sin limitación geográfica y sin limitación temporal, con motivo de su condición de Colaborador Estratégico del Centro de Excelencia de Inteligencia Artificial Ética de Aragón. Asimismo, dicha licencia de uso permite al GOBIERNO DE ARAGÓN a reproducir, distribuir y comunicar públicamente el Signo con la finalidad exclusiva de comunicar públicamente su participación en el proyecto y llevar a cabo las acciones que se describen en la Cláusula SÉPTIMA siguiente, conforme a las condiciones establecidas en la misma.

Decimoquinta. Información confidencial

1. La información facilitada por las Partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el previo acuerdo unánime de las Partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexta. Protección datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho



tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes responsables los derechos que le asisten en esta materia.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Decimoséptima. – Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A todos los efectos, la difusión de la participación del GOBIERNO DE ARAGÓN en el proyecto descrito no constituirá una prestación de servicios.

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y a fecha indicados en el encabezado/de firma electrónica, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Vicepresidenta y Consejera de
Presidencia, Economía y Justicia
María del Mar Vaquero Perianez

FUNDACIÓN IBERCAJA SOSTENIBLE
Presidente
José Luis Rodrigo Escrig